



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contraalmirante Hugo Ricardo VERÁN Moreno, identificado con DNI, N° 43869758 y CIP, N° 00805282, designado mediante Resolución Suprema N° 195-2017 DE/MGP, de fecha 28 de diciembre del 2017, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0413-2018 - CGMG de fecha 23 de agosto del 2018;

Y de la otra parte, la Universidad Jaime Bausate y Meza, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en el Jirón Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20126009501, debidamente representada por su Rector, Doctor Roberto Marcos MEJÍA Alarcón, identificado con DNI N° 10223565, que cuenta con Certificada de Vigencia de Poder inscrita en el Libro de Asociaciones, Asiento: A00021 con ficha: 0000012953 de los Registros Públicos, Zona Registral IX, Oficina Registral de Lima.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0988-2012 de fecha 23 de noviembre del 2012, se autorizó la suscripción del convenio Cooperación Interinstitucional entre **LA MARINA** y **LA UNIVERSIDAD**, que fue suscrito el 31 de diciembre del 2012, con una vigencia de CINCO (5) años, siendo prorrogado automáticamente por otro periodo igual hasta el 31 de diciembre del 2022; documento cuya derogación ha sido solicitada por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo al oficio N° 013-2018 UJBM/SG de fecha 07 de marzo del 2018.
- 1.2. Documento que sirve de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa; al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad



económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución privada sin fines de lucro, integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la formación de profesionales competentes, con espíritu emprendedor, especialmente en el campo del periodismo y la comunicación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8. Ley N° 25167, que reconoce los títulos a nombre de la nación de nivel universitario a los egresados de la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza.
- 3.9. Ley N° 27981, que precisa los alcances del artículo 2° de la Ley N° 25167, respecto a las facultades de la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza para otorgar el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en periodismo.
- 3.10. Ley N° 29278, Ley que denomina Universidad Jaime Bausate y Meza a la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza.
- 3.11. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.12. Directiva COMGEMAR N° 48-17, "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas" de fecha 06 de julio del 2017.
- 3.13. Directiva COMGEMAR N° 04-18, "Directiva para normar el fortalecimiento de los intereses marítimos y la promoción de la conciencia marítima en la Marina de Guerra del Perú".
- 3.14. Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer una amplia cooperación para la ejecución de actividades y programas en las áreas académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

Por el presente convenio marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y



- 5.2. Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación escrita, aprobación y supervisión de los representantes.
- 5.3. Difundir los beneficios del presente convenio marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.5. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente convenio marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 6.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro; otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 6.2. Otorgar al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, el 20% de descuento de las pensiones mensuales para estudios presenciales y semi-presenciales de pre y posgrado, Cursos de Extensión Educativa, Proyección Social y Diplomados, para lo que deberán reunir los requisitos de eficiencia establecidos por **LA UNIVERSIDAD**. El personal al que se hace referencia es aquel que no ha sido designado por **LA MARINA**, pero que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.
- 6.3. Acreditar ante **LA MARINA**, a los discentes y docentes de **LA UNIVERSIDAD**, cuando fuere necesario para la realización de actividades académicas.
- 6.4. Permitir la difusión entre sus docentes y discentes de los conocimientos, conceptos y trabajos de investigación relacionados a los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 6.5. Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio marco.
- 7.2. Permitir el inreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus





- 7.3. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 7.4. Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 7.5. Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (**DIRBIEMAR**), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio marco.
- 7.6. Efectuar la difusión, a través de la Dirección de Intereses Marítimos (**DIRINTEMAR**), de los conocimientos, conceptos y trabajos de investigación relacionados a los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

Titular: Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Por **LA MARINA**:

Titular: Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación de la Marina.

Alterno: Sub-Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación de la Marina.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

Las funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el desarrollo del presente convenio marco, **LAS PARTES** podrán elaborar convenios específicos o adendas, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta en los que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.





CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

- 10.1. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio marco no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.
- 10.2. Los convenios específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de **LAS PARTES**. De ser el caso, **LAS PARTES** involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los convenios específicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre la información expresamente clasificada, que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio marco o relacionada a un convenio específico. Por lo que se obligan a lo siguiente:

- 11.1. No revelar la información confidencial, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio marco. **LAS PARTES** se responsabilizarán para que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, asumiendo solidariamente la responsabilidad.
- 11.2. No utilizar la información confidencial, en todo o en parte, para un propósito distinto al objeto del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

El presente convenio marco podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra enseña de la contraparte sin el consentimiento previo por escrito.
- 13.2. **LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones y trabajos científicos, que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES**, no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto del presente convenio marco.
- 14.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad.
- 14.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PERSONAL

- 15.1. **LAS PARTES** para la ejecución del presente convenio marco, se comprometen a no destinar personal que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o se encuentran dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión en cualquiera de los delitos a que se refiere la Ley N° 29988, los cuales hacen referencia a los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual o delitos de tráfico ilícito de drogas, según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29988.
- 15.2. **LAS PARTES** serán responsables en caso no cumplan con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la contraparte, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o el organismo competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento de la presente cláusula; quedando obligado al pago de la multa correspondiente y/o a resarcir el daño ocasionado por su incumplimiento según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

- 16.1. Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la introducción de este documento.
- 16.2. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 16.3. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que no existe relación laboral alguna entre ellas; en este sentido, los trabajadores y/o los discentes de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio marco de Colaboración Interinstitucional. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y reciprocidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual, la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 20.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 20.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 20.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCÉ (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** convienen en determinar que las actividades que se encuentran pendientes de ejecución continúen hasta su conclusión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA DEROGACIÓN

LAS PARTES acuerdan que a partir de la expedición del presente convenio, se dejará sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Escuela de Periodismo Jaime





administrativos iniciados con anterioridad al presente convenio, continuaran rigiéndose con el anterior hasta su culminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En la ciudad de Lima, a los DIEZ (10) días del mes de SETIEMBRE del 2018, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"


Contralmirante
Hugo Ricardo VERÁN Moreno
Director General de Educación
de la Marina
DNI: 43869758

Por "LA UNIVERSIDAD"


Doctor
Roberto Marcos MEJÍA Alarcón
Rector de la Universidad Jaime Bausate
y Meza
DNI: 10223565